ANEXO-CLAUSULADO CONVENIO DE COOPERACIÓN N° CC-2026-002

CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE COOPERACIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUERTO RICO – NIT 800.095.775-9

COOPERANTE: FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA – NIT. 901.340.932-6

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**

IMPUTACIÓN: Certificado de disponibilidad presupuestal N° 213 del 19 de mayo de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal

VALOR CONVENIO: CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($122.258.000,00) M/CTE

PLAZO: El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos: **PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.356.105 expedida en Puerto Rico Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de Puerto Rico – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 09 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Puerto Rico, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamenten adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Puerto Rico Caquetá, identificado con Nit N° 800.095.775-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la **YAIZA FERRER MEZQUITA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.088.344.862 de Pereira, en representación legal de **FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA,** identificada con NIT. 901.340.932-6, debidamente facultada para contratar y para los efectos del presente convenio se denominará el ASOCIADO y/o COOPERANTE, y quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni él ni ninguno de los miembros de la ESAL que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expone**:** *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

II. Que el decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 2° *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**".** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de*

reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(…) b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y (…)

(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Artículo 4° "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

III. Que el presente convenio se encuentra respaldado con el respectivo proyecto de inversión, además contemplado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027; con el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	Puerto Rico es más que la gente
SECTOR	43 – Deporte
PROGRAMA	4301-Fomento a la recreación
PRODUCTO	4301038-Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
PROYECTO	Fortalecimiento al deporte y la recreación en el municipio de Puerto Rico Caquetá
CODIGO BPIN	202600000001148

IV. Que mediante la Resolución N° 410 del 27 de mayo de 2026, el señor alcalde en su calidad de ordenador del gasto, ordenó dar inicio al proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-003.

V. Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la Conveniencia y Oportunidad de la apertura del proceso contractual modalidad de proceso competitivo entre ESAL N° CCC-2026-003, regido por el Decreto 092 de 2017 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en la Invitación publica; cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ*"***

VI. Que en virtud de lo anterior se expidió la resolución No. 448 del 05 de junio de 2026, por medio de la cual se adjudicó el proceso competitivo entre ESAL (Decreto 092 de 2017) N° CCC-2026-003, a la Esal FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA.

VII. Que el convenio a celebrar se regirá de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 355 constitucional y regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, el Manual de Contratación de la

entidad y demás normas reglamentarias, modificatorias o adicionarías, y para los efectos no reglados se aplicara las leyes civiles y comerciales, y que en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ

1.1 Compromisos conjuntos

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f) Las demás acordadas expresamente por las partes.

1.2 Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio para su efectiva ejecución
b) Desembolsar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

1.3 Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Cumplir con el objeto y alcance del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados
b) Cumplir con los compromisos pactados en el convenio
c) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y ejecución de presupuesto establecido
d) Prestar los servicios en las cantidades relacionadas en la oferta presentada por la ESAL, y realzar las actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.
e) Presentar los informes de ejecución del convenio que le sean solicitados por el supervisor del convenio.
f) Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del convenio
g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus sub-contratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
h) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del convenio, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del convenio.

j) El cooperante deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el convenio.
k) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
l) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Sera por la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($122.258.000,00) M/CTE; el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Distribuido de la siguiente manera:

2.1. Aportes del municipio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Apoyar la participación de la delegación de la Institución Educativa Rural Villa del Río, ubicada en el centro poblado La Chipa, mediante la articulación de condiciones de movilidad ida y regreso hacia el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá, durante el desarrollo de la fase municipal.	Global	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
2	Facilitar la vinculación de la delegación estudiantil de la Institución Educativa Rural Campo Hermoso, ubicada en la vereda Campo Hermoso, mediante acciones de coordinación logística que permitan su desplazamiento seguro y oportuno hacia los escenarios deportivos de la fase municipal.	Global	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
3	Apoyar el acceso de los estudiantes deportistas y acompañantes de la Institución Educativa	Global	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000

	Rural Jorge Eliécer Gaitán, ubicada en el corregimiento Lusitania, mediante la gestión de condiciones operativas que favorezcan su participación en las competencias programadas.				
4	Contribuir a la participación de la comunidad educativa de la Institución Educativa Rural La Aguililla, ubicada en el corregimiento La Aguililla, mediante acciones de acompañamiento logístico orientadas a superar barreras de distancia y acceso territorial.	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
5	Apoyar la integración deportiva de la delegación de la Institución Educativa Rural Esmeralda, ubicada en el corregimiento La Esmeralda, mediante la coordinación de condiciones de movilidad que permitan su asistencia a las actividades deportivas municipales.	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
6	Facilitar la participación de los estudiantes deportistas y delegados de la Institución Educativa Rural Río Negro, ubicada en el corregimiento Río Negro, mediante acciones de gestión logística para su traslado, permanencia y	Global	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000

	retorno en el marco de la fase municipal.				
7	Desarrollar acciones de apoyo a la permanencia de deportistas, delegados y acompañantes provenientes de la zona rural, mediante la gestión de condiciones básicas de alojamiento temporal durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados/Supérate 2026 en el casco urbano del municipio de Puerto Rico, Caquetá, favoreciendo la igualdad de oportunidades, la seguridad y la participación efectiva de las instituciones educativas rurales.	Global	1	$ 28.850.000	$ 28.850.000
8	Apoyar las condiciones de permanencia y bienestar de estudiantes deportistas, entrenadores y delegados durante las jornadas deportivas, mediante la gestión de desayunos básicos para los participantes convocados, conforme a la programación oficial de la fase municipal.	Unidad	708	$ 25.000	$ 17.700.000
9	Contribuir al adecuado desarrollo de las jornadas competitivas mediante la gestión de apoyos alimentarios tipo almuerzo para los participantes, procurando condiciones mínimas de bienestar, continuidad y	Unidad	708	$ 30.000	$ 21.240.000

	permanencia durante el evento deportivo escolar.				
10	Apoyar la atención básica de los participantes que, por razones de distancia, programación o permanencia en el casco urbano, requieran acompañamiento alimentario durante el cierre de las jornadas deportivas.	Unidad	574	$ 25.000	$ 14.350.000
11	Implementar acciones de hidratación preventiva y apoyo al bienestar físico de deportistas, delegados, personal de juzgamiento y acompañamiento durante las competencias, actos de apertura, cierre y demás actividades propias de la fase municipal.	Unidad	189	$ 12.000	$ 2.268.000
12	Apoyar la estrategia de divulgación, identidad institucional y apropiación comunitaria de los Juegos Intercolegiados/Supérate 2026, mediante la elaboración e instalación de elementos informativos y de visibilización del evento, conforme a los lineamientos de imagen institucional definidos por el municipio y orientaciones del supervisor	Unidad	1	$ 350.000	$ 350.000
13	Formular e implementar acciones preventivas y de respuesta básica para la gestión de riesgos asociados al desarrollo	Unidad	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000

	de la fase municipal, incluyendo medidas de orientación, control, atención inicial, articulación institucional y acompañamiento durante las jornadas deportivas.				
14	Apoyar la ambientación, organización y visibilidad de los escenarios deportivos mediante elementos de identificación del evento que contribuyan a la orientación de participantes, público asistente y delegaciones educativas durante las competencias. Actividad que será desarrollada en conjunto con el supervisor del convenio	Unidad	1	$ 7.900.000	$ 7.900.000
15	Apoyar el desarrollo técnico y reglamentario de las competencias deportivas mediante la articulación de personal idóneo para la orientación, control, arbitraje, juzgamiento y registro de resultados, de conformidad con la programación, disciplinas y categorías definidas para la fase municipal.	Global	1	$ 7.900.000	$ 7.900.000
TOTAL					**$ 122.258.000**

2.2. APORTES ASOCIADO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Hidratación: Agua En Bolsa x 20 unidades (paca de agua en bolsa x 300 ml), para el Personal que participe de las actividades realizadas durante el evento	Unidad	100
2	Diseño inédito, diagramación, elaboración de publicidad promocional en formato redes sociales	Global	1
3	Registro audiovisual de todas las actividades (fotos y video)	Global	1

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente CONVENIO la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($122.258.000,00) M/CTE, amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 213 del 19 de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de dos (02) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del cooperante;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del cooperante o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del convenio, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el cooperante
j) Verificar que el cooperante este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los convenios,
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al convenio suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el cooperante y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
q) Proyectar el acta de liquidación del convenio;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;

s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del cooperante en la ejecución del convenio y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el cooperante, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes en los que detalle las actividades realizadas por el Cooperante.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSAR LOS RECURSOS: El Municipio desembolsará a la ESAL los recursos de su aporte, de la siguiente manera:

- **Desembolso anticipado:** Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 30% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.
- **Desembolsos parciales:** De conformidad con las actividades realizadas, se realizarán desembolsos parciales hasta el 90% del valor del aporte del municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio; estos desembolsos parciales empezaran a realizarse a partir de que se cumple el segundo mes de ejecución del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.
- **Desembolso final:** Un desembolso final equivalente al 10% del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Que el cooperante haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- ✓ Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.
- ✓ Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
- ✓ Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. El cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES - EL cooperante se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el cooperante no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL - EL cooperante se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las Compromisos contraídas por EL cooperante en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN - EL cooperante no podrá ceder los derechos y Compromisos emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA: DIVERGENCIAS - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el cooperante, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA - El cooperante se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio **Garantía Única de Cumplimiento**, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

I. Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el	Por el plazo de	10% del valor del aporte

	incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	ejecución del convenio y seis (6) meses más.	de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Devolución del desembolso anticipado: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de aporte inicial
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto y vigencia del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Municipio de Puerto Rico, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de Puerto Rico
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO – INDEMNIDAD – El cooperante se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del cooperante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACION - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones de la Invitación Pública, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente CONVENIO: 1) Los Estudios Previos. 2) La Propuesta del cooperante. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN - El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio y la aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Puerto Rico – Departamento del Caquetá.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: FIRMA DEL CONVENIO - Este convenio se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en la plataforma SECOP II (Ver contrato electrónico). El presente anexo contiene las cláusulas que regulan dicho acuerdo de voluntades.